

Mendoza, 08 de Mayo de 2.013

RESOLUCIÓN EPRE N° 044/ 13

ACTA N° 260/ 13

**ASUNTO: EDEMSA,
EDESTE S.A.,
La Cooperativa Empresa Eléctrica de
Godoy Cruz Ltda.
Cuadro Tarifario a Usuario Final
Mayo, Junio y Julio 2013**

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° 204-E-13-09-80299, caratuladas “EDEMSA, EDESTE S.A. y La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. - CUADROS TARIFARIOS Mayo - Julio 2013”.

CONSIDERANDO:

Lo establecido según Ley N° 6.497, modificada por Ley 7.543 art. 43 inc. a), b) y c); art. 18 del Decreto N° 196/98 y su modificatoria, y los procedimientos establecidos en el Capítulo 8, Inciso 1 del RÉGIMEN TARIFARIO; la aplicación de los distintos parámetros que corresponden según los “PROCEDIMIENTOS PARA LA ACTUALIZACION DEL CUADRO TARIFARIO - CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS”.

La Resolución Secretaría de Energía la Nación N° 2.016/2.012, publicada en el Boletín Oficial para fecha 27/11/2.012, que aprueba la Programación Estacional Definitiva de Verano Noviembre 2.012 – Abril 2.013, estableciendo Precios Medios de Referencia Estacionales Subsidiados y Sin Subsidio, con vigencia a partir del 1° de Noviembre de 2.012.

La Resolución EPRE N° 043/ 13, que aprueba los Costos de Abastecimiento Propios de las Distribuidoras EDEMSA, EDESTE SA y La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. para el trimestre Mayo - Julio 2013.

Que en idéntico sentido a lo dispuesto según Resolución SE N° 652/2009, N° 347/2010, N° 202/2011, N° 1301/2011, el artículo 6° de la Resolución SE N° 2016/2012 indica que las Transacciones Económicas deben efectuarse explicitando e indicando el "Subsidio Estado Nacional" que corresponde a cada estrato de demanda.

Lo establecido en el Capítulo II, Punto A. 3) del Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario, en cuanto al Cálculo del PPST Común y a la Compensación de Costos de Abastecimiento por Diferencias de Nodo, a efectos de dar homogeneidad a la tarifa en los términos del art. 43 inciso c) de la Ley 7.543. En este sentido, el valor del PPST Común informado por la Gerencia Técnica de la Regulación para el período Mayo - Julio 2013, es de 3,59 \$/kW.

Que la Gerencia Técnica de la Regulación indica que de la aplicación de la Resolución SE N° 2016/2012 y de la Nota GTR N° 007/2013, surge la necesidad de aprobar PESTi Común por estrato de demanda y tramo horario, informando que se adoptan para el trimestre Mayo - Julio 2013 los valores trasladados a tarifas de usuario final según Res. SE N° 1169/2008 y 1301/2011, correspondientes a EDEMSA.

En virtud de lo expuesto, corresponde efectuar el cálculo del Cuadro Tarifario a Usuario Final aplicable a partir del 01 de Mayo hasta el 31 de Julio de 2013, y el Subsidio del Estado Nacional para idéntico período, teniendo en cuenta los aspectos expresados en la normativa citada.

Por ello, normas citadas, informe técnico, dictamen jurídico producidos, y de conformidad con las atribuciones y funciones dispuestas en el artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

1. Aprobar el valor del PPST Común de 3,59 \$/kW, a partir del 1° de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2013.
2. Aprobar los valores de PESTi Común, a partir del 1° de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2013, según ANEXO I de la presente.
3. Aprobar los valores del **Cuadro Tarifario a Usuario Final**, según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 1° de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2013.
4. A efectos del cálculo del Subsidio del Estado Nacional, dispuesto por la Secretaría de Energía de la Nación, aprobar los valores del **Cuadro Tarifario - Con Subsidio Estado Nacional**, según ANEXO III de la presente, con vigencia a partir del 1° de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2013.
5. Instruir a las distribuidoras eléctricas provinciales a efectuar la facturación del período, utilizando los Cuadros Tarifarios a Usuario Final aprobados mediante

artículo 3° y 4° de la presente, debiendo explicitar el Subsidio del Estado Nacional que corresponda.

6. Los Cuadros Tarifarios aprobados por la presente, deberán ser aplicados con ajuste a la Resolución SE N° 1301/2011 y demás normativa complementaria.
7. Las Distribuidoras deberán publicar el Cuadro Tarifario a Usuario Final con vigencia a partir del 1° de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2013, así como el Subsidio del Estado Nacional para dicho período, en por lo menos dos (2) medios de difusión masiva dentro del término de cinco (5) días corridos de notificada la presente Resolución.
8. Instruir a todas las Distribuidoras eléctricas provinciales a fin de que adopten las medidas necesarias tendientes a asegurar en forma adecuada el derecho de información de los usuarios (Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240).
9. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones que se requieran para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
10. Regístrese, notifíquese y archívese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos II y III.